

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO **413** DE

(**27 JUN. 2014**)

“Por la cual se delimita y declara un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda, Departamento de Santander”

LA PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, el Artículo 31 de Ley 685 de 2001, el Decreto Ley 0019 de 10 de Enero de 2012, el artículo 8 de la Resolución 205 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 del 10 de enero de 2012, estableció que la Autoridad Minera tiene la facultad para que, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, por motivos de orden social o económico, delimite zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos cuyos beneficiarios serán la misma comunidad.

Que en virtud del Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que en virtud del Decreto Ley mencionado, el Ministerio de Minas y Energía mediante Acta No. 3 del 04 de diciembre de 2012 remitió a la Agencia Nacional de Minería el expediente correspondiente a la solicitud de delimitación de área de reserva especial presentada por mineros del municipio de San José de Miranda, Santander.

Que los señores: Javier Suarez Caicedo identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.922.533 expedida en Malaga; Hermes Ortiz Balaguera, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.920.575 expedida en Malaga; Manuel Jaimes Carrillo identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.747.532 expedida en San Jose de Miranda; Jesús María Martínez Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.683.611 expedida en Malaga; Rosalbina Barrera Bastos, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.386.231 expedida en San Jose de Miranda; Mario Valbuena Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.925.344 expedida en Malaga; Reinaldo Cárdenas Hormiga, identificado con la cedula de ciudadanía N° 2.086.263 expedida en Enciso (Santander); Rebeca Santander de Cárdenas, identificada con la cedula de N° 28.123.230 expedida en Enciso (Santander); Cesar Augusto Cárdenas Santander,

MGU

STCCB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander"*

identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.925.927 expedida en Malaga; Arturo Solano Cárdenas, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 13.920.900 expedida en Malaga; Marco Fidel Sepúlveda Pinzón, identificado con la cedula de C.C N° 13.923.585 expedida en Malaga; Carlos Sepúlveda Pinzón, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.924.168 expedida en Malaga; María del Rosario Blanco Mongui, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.395.740 expedida en Malaga, como miembros de la Asociación Comunitaria de Mineros de Caliza y arcilla de San José de Miranda "ASOCAMIRA" solicitaron ante el Ministerio de Mineras y Energía mediante oficio No. 2012031403 de fecha 12 de junio de 2012 la declaración de un área de reserva especial en las veredas: Yerbabuena, Versalles y Tequia en jurisdicción del municipio de San José de Miranda en el departamento de Santander, en el siguiente polígono cobijado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	Norte	Este
P.A-1	1'231.759,6	1'148.719,8
1-2	1'231.800,0	1'149.000,0
2-3	1'230.150,0	1'149.000,0
3-4	1'230.150,0	1'147.700,0
4-5	1'230.500,0	1'147.700,0
5-6	1'230.500,0	1'148.400,0
6-1	1'231.800,0	1'148.400,0

Que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento a través del radicado No. 20134110093443 del 23 de julio de 2013, solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero el certificado de área libre correspondiente a las coordenadas presentadas por "ASOCAMIRA" en el municipio de San José de Miranda, Santander.

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero mediante memorando No. 20132200106123 del 21 de agosto de 2013 remitió a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento el Certificado de Área Libre CAL-0207 -13 del 21 de agosto de 2013, con posterioridad mediante memorando No. 20134000146973 se remitió el Certificado de Área Libre CAL-283 -13 del 11 de octubre de 2013, con memorando No. 20144200040243 el 28 de febrero de 2014 se remitió el Certificado de Área Libre CAL-283 -13, y mediante memorando No. 20144200118253 de fecha 18 de junio de 2014, se remitió el Certificado de Área Libre CAL-230 -14, informando que el área de interés se encuentra libre de superposiciones con títulos mineros vigentes o áreas excluibles de la minería, el área final disponible es de 123,5 hectáreas, en un (1) polígono con la siguiente alinderación:

PUNTO	Norte	Este
P.A-1	1'231.759,6	1'148.719,8
1-2	1'231.800,0	1'149.000,0
2-3	1'230.150,0	1'149.000,0
3-4	1'230.150,0	1'147.700,0
4-5	1'230.500,0	1'147.700,0
5-6	1'230.500,0	1'148.400,0
6-1	1'231.800,0	1'148.400,0

Mg

56CB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander"*

Que mediante oficio No. 20134110034931 de fecha 25 de febrero de 2013, se solicitó al Ministerio de Interior y de Justicia, información sobre presencia de comunidades étnicas en el área solicitada por la Asociación Comunitaria de Mineros de Caliza y Arcilla de San José de Miranda "ASOCAMIRA" para ser declarada como área de reserva especial, y el Ministerio del Interior mediante certificado No. 273 del 24 de abril de 2013, informa que en el área de interés del proyecto "delimitación de área de reserva especial en San José de Miranda – Santander", no se identifica la presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, ni comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que verificada la documentación remitida por la Asociación Comunitaria de Mineros de Caliza y Arcilla de San José de Miranda "ASOCAMIRA", de conformidad con la Resolución 0205 de 2013, modificada por la Resolución 0698 de 2013, se recomendó realizar visita de campo para corroborar el cumplimiento de la tradición y ubicación de las explotaciones mineras.

Que la Agencia Nacional de Minería de conformidad con la Resolución 0205 de 2013, modificada por la Resolución 0698 de 2013, por la cual se establece el procedimiento para la delimitación y declaración de áreas de reserva especial, realizó visita técnica a las doce (12) explotaciones ubicadas en las solicitud de delimitación de área de reserva especial del municipio de San José de Miranda, siendo estas: Ladrillera Cardenas, Calera Valero, Ladrillera Suarez, Ladrillera Miraflores, Calera El Bosque, Ladrillera El Cóndor, Ladrillera Sepúlveda, Calera Sepúlveda, Calera La Esperanza, Ladrillera La Esperanza, Ladrillera Valbuena y Ladrillera El Naranjito, las cuales hacen parte del área solicitada como reserva especial en las veredas Yerbabuena, Versalles y Tequia en el municipio de San José de Miranda, Santander, durante los días 02 y 03 de diciembre de 2013 con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de tradición.

Que mediante Contrato de Consultoría No. 522 de 2013, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y la Fundación sin ánimo de lucro ecológica - FULECOL-, se adelantó la visita técnica de viabilidad para declaración de área de reserva especial solicitada por la Asociación Comunitaria "ASOCAMIRA" en el municipio de San José de Miranda, departamento de Santander.

Que según los resultados de la visita técnica realizada por FULECOL, recibido a satisfacción por la supervisión del contrato N° 522 de 2013, según constancia de cumplimiento de fecha 24 de Diciembre 2013, se establece en el numeral 7.1.1:

- *"Las actividades mineras que viene adelantando la asociación de mineros -ASOCAMIRA - en el municipio de San José de Miranda, corresponden a actividades de extracción de arcillas y caliza. Adicionalmente, se realizan actividades de beneficio de estos dos minerales a través de su transformación, teniendo como resultado la fabricación de ladrillo y caliza en estado apagado que se utiliza principalmente para la agricultura como modificar del Ph en la tierra.*
- *Una vez concluida la visita y analizada la información suministrada, se establece que las actividades mineras se desarrollan de manera intermitente es decir discontinua con una periodicidad de 4 – 5 meses anuales, tiempo durante el cual se tiene una producción aproximada de 15 a 15.6 ton por mineral, para cada una de las minas, estas actividades son de subsistencia familiar y se realizan manualmente desde los años 90, la gran mayoría y algunos desde los años 60 según lo establecido por medio de las pruebas documentales. En las actividades mineras no aplican técnicas mineras reconocidas para este tipo de explotaciones.*

MGO

JECB

“Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander”

- Realizada la Georeferenciación en campo, se estableció que todo el grupo se encuentra dentro del área solicitada.
- Finalmente, el grupo de mineros que se identifica a través de la Asociación Comunitaria de mineros – ASOCAMIRA – tiene la mejor voluntad de convertirse en un grupo que puede realizar sus actividades mineras dentro del marco de la ley. En el siguiente cuadro se observa un resumen general de los datos verificados y que finalmente corresponden a los interesados:

No.	NOMBRE MINA	SOLICITANTE	TRADICIONALIDAD	
			SI	NO
1	LADRILLERA CARDENAS	Reinaldo Cárdenas Hormiga. CC 2086263	X	
		Rebeca Santander de Cárdenas CC 28123230		
		Cesar Augusto Cárdenas Santander. CC 13925927		
2	CALERA VALERO	Rosalbina Barrera Bastos CC 28386231	X	
3	LADRILLERA SUAREZ	Javier Suárez Caicedo CC 13922533	X	
4	LADRILLERA MIRAFLORES	Jesús María Martínez Mejía CC 5683611	X	
5	CALERA EL BOSQUE	Arturo Solano Cárdenas CC 13920900	X	
6	LADRILLERA EL CONDOR	Hermes Ortiz Balaguera CC 13920575	X	
7	LADRILLERA SEPULVEDA	María del Rosario Blanco Mongui. CC 63395740	X	
8	CALERA SEPULVEDA	Carlos Sepúlveda Pinzón CC 13924168	X	
9	CALERA LA ESPERANZA	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón. CC 13923585	X	
10	LADRILLERA LA ESPERANZA	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón. CC 13923585	X	
11	LADRILLERA VALBUENA	Mario Valbuena Gómez CC 13925344	X	
12	LADRILLERA EL NARANJITO	Manuel Jaimes Carrillo CC 5747532	X	

Que según el informe citado de visita técnica, en el numeral 8. Conclusiones – actividades mineras, se señala:

En la visita a la Asociación Comunitaria – ASOCAMIRA – se evaluaron doce (12) minas, las cuales CUMPLEN con lo establecido en el artículo 31 del Código de Minas, así como lo estipulado en la Resolución 205 de marzo de 2013 y su modificatoria la Resolución No. 0698 de 2013, correspondientes al procedimiento de delimitación y declaración de áreas de reserva especial, permitiendo establecer que existen las condiciones de tradicionalidad para la delimitación y declaración de área de reserva especial en el municipio de San José de Miranda, para la siguiente área determinada como área libre por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que son las que se encuentran ocupadas por las bocaminas de acuerdo a la georeferenciación realizada en campo:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1231759.6	1148719.8	NE 81° 47' 14.88"	283.1 Mts
1 - 2	1231800.0	1149000.0	SE 0° 0' 0.0"	1650.0 Mts
2 - 3	1230150.0	1149000.0	NW 90° 0' 0.0"	1300.0 Mts
3 - 4	1230150.0	1147700.0	NE 0° 0' 0.0"	350.0 Mts

ng

56CB

“Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander”

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
4 - 5	1230500.0	1147700.0	NE 90° 0' 0.0"	700.0 Mts
5 - 6	1230500.0	1148400.0	NE 0° 0' 0.0"	1300.0 Mts
6 - 1	1231800.0	1148400.0	NE 90° 0' 0.0"	600.0 Mts

En el siguiente cuadro se puede observar la relación de solicitantes y su aplicación a las condiciones de tradicionalidad.

No	MINA			SOLICITANTE	TRADICIONALIDAD		TIEMPO ACTIVIDADES (AÑOS)
	NOMBRE	COORDENADAS			SI	NO	
		NORTE	ESTE				
1	Ladrillera Cardenas	1230487	1148709	Reinaldo Cardenas Hormiga Rebeca Santander de Cárdenas Cesar Augusto Cardenas Santander	X		15
2	Calera Valero	1231158	1148832	Rosalbina Barrera Basto	X		60
3	Ladrillera Suarez	1230487	1148709	Javier Suarez Caicedo	X		20
4	Ladrillera Miraflores	1231591	1148543	Jesus Maria Martinez	X		25
5	Calera El Bosque	1231494	1148549	Arturo Solano Cardenas	X		13
6	Ladrillera El Cóndor	1230303	1148884	Hermes Ortiz Balaguera Rebeca Santander de Cárdenas Cesar Augusto Cardenas Santander	X		18
7	Ladrillera Sepúlveda	1230999	1148964	Maria del Rosario Blanco Mongui	X		20
8	Calera Sepúlveda	1230946	1148698	Carlos Sepúlveda Pinzón	X		18
9	Calera La Esperanza	1230976	1148693	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón	X		15
10	Ladrillera La Esperanza	1231509	1148826	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón	X		15
11	Ladrillera Valbuena	1230178	1147783	Mario Valbuena Gómez	X		15
12	Ladrillera El Naranjito	1230257	1148527	Manuel Jaimes Carrillo	X		30

Que el personal asociado a “ASOCAMIRA”, solicitantes e interesados en el área de reserva especial, responsables de los trabajos mineros, identificados y relacionados, corresponden a:

No.	NOMBRE MINA	SOLICITANTE
1	LADRILLERA CARDENAS	Reynaldo Cárdenas Hormiga. CC 2086263
		Rebeca Cárdenas de Santander.CC 28123230
		Cesar Augusto Cárdenas Santander. CC 13925927
2	CALERA VALERO	Rosalbina Barrera Bastos CC 28386231
3	LADRILLERA SUAREZ	Javier Suárez Caicedo CC 13922533

Mg

TLCB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander"*

No.	NOMBRE MINA	SOLICITANTE
4	LADRILLERA MIRAFLORES	Jesús María Martínez Mejía CC 5683611
5	CALERA EL BOSQUE	Arturo Solano Cárdenas CC 13920900
6	LADRILLERA EL CONDOR	Hermes Ortiz Balaguera CC 13920575
7	LADRILLERA SEPULVEDA	María del Rosario Blanco Mongui. CC 63395740
8	CALERA SEPULVEDA	Carlos Sepúlveda Pinzón CC 13924168
9	CALERA LA ESPERANZA	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón. CC 13923585
10	LADRILLERA LA ESPERANZA	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón. CC 13923585
11	LADRILLERA VALBUENA	Mario Valbuena Gómez CC 13925344
12	LADRILLERA EL NARANJITO	Manuel Jaimes Carrillo CC 57475332

Que en la visita de técnica de viabilidad de declaración y delimitación del área de reserva especial su estableció que la comunidad minera solicitante del área se ha dedicado por más diez (10) años a la actividad minera, siendo esta actividad su principal fuente de ingresos, constituyéndose en minería de subsistencia, donde se encuentra un población con nivel de escolaridad bajo y sus posibilidades de empleo en otros renglones de la economía municipal es difícil; los trabajadores de las explotaciones mineras no cuentan con condiciones laborales estables, y a nivel salud se encuentran afiliados al Sisben niveles 1 y 2. A nivel de saneamiento minero, los explotadores mineros no cuentan con los implementos necesarios acordes a los programas de seguridad e higiene en el trabajo, el cual tiene como finalidad principal la promoción y prevención y control de la salud de los trabajadores, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales.

Que las actividades realizadas se caracterizan por el desarrollo anti técnico e informal de las explotaciones mineras, debido a la falta de medidas de seguridad e higiene minera, al desconocimiento de las reservas y tenor del yacimiento, carencia de equipos y de tecnologías que permitan efectuar una explotación racional del recurso, y a la falta de visión empresarial.

Que con la delimitación y declaración del área de reserva especial se eleva el nivel de la calidad de vida de la población ingresando a la formalización con el objeto de promover la productividad y competitividad minera, propendiendo por explotaciones técnicas de los yacimientos, con óptimos niveles de seguridad industrial y salud ocupacional, aprovechando racionalmente los yacimientos, generando un valor agregado en los encadenamientos productivos de la región.

Que por los motivos de orden social o económico tenidos en cuenta por la Agencia Nacional de Minería, se considera viable declarar y delimitar el área de reserva especial ubicada en el municipio de San José de Miranda, departamento de Santander, para la explotación de arcillas y calizas, con el fin de adelantar proyectos que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables y el bienestar socioeconómico de la población vinculada tradicionalmente a dicha actividad. Estos proyectos se diseñarán bajo condiciones técnicas de planeamiento minero y de seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y seguridad social, de acuerdo con los planes de manejo ambiental, constituyéndose como una actividad ambientalmente sostenible.

Que en virtud de que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 31 del Código de Minas, las condiciones de la Resolución 0205 de marzo de 2013 y su modificatoria la Resolución No. 0698 de 2013 y de conformidad con el informe de visita técnica realizado, se establece la necesidad de delimitación y declaración del área como de reserva especial, ubicada en las

mg

TECB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander"*

veredas: Yerbabuena, Versalles y Tequia en jurisdicción del municipio de San José de Miranda en el departamento de Santander.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delimitar como Área de Reserva Especial, la zona localizada en jurisdicción de las veredas: Yerbabuena, Versalles y Tequia en jurisdicción del municipio de San José de Miranda en el departamento de Santander, con el objeto de adelantar estudios geológico – mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad con el artículo 31 del Código de Minas, la cual tiene una extensión de **123,5 hectáreas**, cuyos linderos y coordenadas son:

PUNTO	Norte	Este
P.A-1	1'231.759,6	1'148.719,8
1-2	1'231.800,0	1'149.000,0
2-3	1'230.150,0	1'149.000,0
3-4	1'230.150,0	1'147.700,0
4-5	1'230.500,0	1'147.700,0
5-6	1'230.500,0	1'148.400,0
6-1	1'231.800,0	1'148.400,0

ARTÍCULO 2º. Se entienden excluidas del área alinderada las que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los integrantes de la comunidad minera tradicional, que cumplen los requisitos establecidos son los siguientes:

No.	SOLICITANTE	IDENTIFICACION	
		No.	Municipio
1	Javier Suárez Caicedo	13922533	Málaga
2	Hermes Ortiz Balaguera	13920575	Málaga
3	Manuel Jaimes Carrillo	5747532	Miranda
4	Jesús María Martínez Mejía	5683611	Málaga
5	Rosalbina Barrera Bastos	28386231	Miranda
6	Mario Gómez Valbuena	13925344	Málaga
7	Reynaldo Cárdenas Hormiga	2086263	Enciso
8	Rebeca Santander de Cárdenas	28123230	Enciso
9	Cesar Augusto Cárdenas Santander	13925927	Málaga
10	Marco Fidel Sepúlveda Pinzón	13923585	Málaga
11	Carlos Sepúlveda Pinzón	13924168	Málaga

4190

5603

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de San José de Miranda
Departamento de Santander"*

No.	SOLICITANTE	IDENTIFICACION	
		No.	Municipio
12	María del R Blanco Mongui	63395740	Málaga
13	Arturo Solano Cárdenas	13920900	Málaga

ARTÍCULO 4º. Remitir a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, con el fin de incluirla en el Catastro Minero Nacional y rechazar las propuestas de contratos o solicitudes de cualquier tipo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 5º. Dentro de los dos (2) años siguientes a la promulgación de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológico - mineros, en los términos del artículo 31 del Código de Minas.

ARTÍCULO 6º. Comunicar a los integrantes de la comunidad minera tradicional señalados en al artículo 3º la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 27 JUN. 2014


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
PRESIDENTE

Proyectó: Mónica Espinosa

Revisó: Marcela Guevara

Laureano Gómez, Gerencia de Promoción

Juan Guillermo Castro Benetti, Vicepresidencia de Promoción y Fomento

Revisó: Mónica María Muñoz, Oficina Asesora Jurídica.

Andrés Vargas - Oficina Asesora Jurídica